

# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 978-2017-R-UJCM

Moquegua. 29 de setiembre del 2017

#### VISTOS:

Que estando a la Resolución N° 2651-2017/SPC-INDECOPI, de fecha 13 de setiembre del 2017, el mismo que Resuelve confirmar la sanción interpuesta a la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante Resolución Final N° 0292-2016/INDECOPI-TAC, de fecha 01 de diciembre del 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°1537-2017-CU-UJCM, de fecha 13 de junio de 2017, se aprueba 1) Autorizar, la distribución gratuita del Formulario Único de Trámite (FUT) en stock, a los estudiantes de la Sede Moquegua y Filiales, considerado que aproximadamente en un (01) mes se implementara el FUT electrónico, 2) Precisar, que de acuerdo a lo autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, se consignará en los referidos FUT's, el sello de "GRATUITO";



Que, mediante Informe N° 450-2017-EVS/AL/UJCM, de fecha 28 de setiembre del 2017, suscrito por la Abog. Eliza Vásquez Sánchez, pone de conocimiento el precedente de observancia obligatoria emitido por el Tribunal de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual, recaída en el Expediente 003-2009/CPC-INDECOPI-CAJ, el mismo que resuelve "CONFIRMAR la Resolución N° 0080-2009/INDECOPI-CAJ, los cuales constituyen precedentes de observancia obligatoria, respecto de la interpretación "cobro anticipado de pensiones de enseñanza" previsto en el artículo 16° de la Ley 26549 modificado por la Ley 27665 – Ley de Protección de Economía Familiar.";

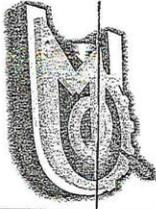


Que, con fecha 12 de diciembre de 2016, la abog. Eliza Vásquez Sánchez, presentó Recurso de apelación, en contra de Resolución Final N° 0292-2016/INDECOPI-TAC, razón por la cual el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual emite Resolución N° 2651-2017/SPC-INDECOPI, de fecha 13 de setiembre del 2017, el mismo que CONFIRMA la Resolución Final N° 0292-2016/INDECOPI-TAC, de fecha 01 de diciembre del 2016; disponiendo únicamente la nulidad de los montos de las multas ascendentes a 55 UIT, 9,94 UIT y 19 UIT respectivamente, debido a que tales sanciones NO fueron debidamente motivadas, a efecto de que INDECOPI-TACNA vuelva a graduar el monto de las multas, resolución con la cual concluye el procedimiento sancionador y agota la vía administrativa;

Que, como medida correctiva la Resolución N° 2651-2017/SPC-INDECOPI, dispone en su considerando DECÍMO lo siguiente: (i) Que, se abstenga de manera inmediata y permanente de condicionar la realización de trámites internos a la prestación y pago de un Formulario Único de trámite (FUT), debiendo de permitir que los pedidos de sus estudiantes sean canalizados a través de documentos simples que permitan su recepción, (ii) Que, se abstenga de manera inmediata y permanente de condicionar la rendición de las evaluaciones de aplazados y/o rezagados de sus estudiantes al pago de las pensiones; y, (iii) Que se abstenga de manera inmediata y permanente de condicionar los trámites que deben de realizar sus estudiantes, el pago de recibo de no adeudo (Constancia de no adeudo);

Estando a lo que antecede y en uso de las facultades que le confiera la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad José Carlos Mariátegui N° 25153 y su modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017-AU-UJCM y demás normas vigentes, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 978-2017-R-UJCM

Moquegua, 29 de setiembre del 2017

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER, la abstención inmediata y permanente de condicionar la realización de trámites internos a la prestación y pago de un Formulario Único de trámite (FUT).

**Artículo Segundo.-** DISPONER, la abstención de manera inmediata y permanente de condicionar la rendición de las evaluaciones de aplazados y/o rezagados de los estudiantes al pago de las pensiones.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, la abstención de manera inmediata y permanente de condicionar los trámites que deben de realizar los estudiantes al pago de recibo de no adeudo (Constancia de no adeudo).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
RECTOR  
*Dr. Ayar Felipe Chuparro Guerra*  
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
SECRETARÍA GENERAL  
*Mgr. Claridad H. Peña Nieves*  
SECRETARÍA GENERAL

- RECTORADO
- V. R. ACAD.
- V. INV.
- DGA
- O. S. A.
- OEF
- ASESORIA LEGAL
- OC
- OACU
- DEPRU
- FACISA
- FJCEP
- FAIA
- POSGRADO
- C. C. Archivo

Calle Arequipa N° 282 - 3er Piso - Moquegua Celular: 953502284

Telefax: 053-461535 - www.ujcm.edu.pe